

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**INFORME DE AUDITORIA**

**D.G.A.I. N° 24/2022**

**AUDITORIA FINANCIERA Y  
DE CUMPLIMIENTO**

**AL NIVEL 100 "SERVICIOS PERSONALES"**

***Diciembre - 2022***



# INFORME DE AUDITORIA

D.G.A.I N° 24/2022

## AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO AL NIVEL 100 “SERVICIOS PERSONALES”

### 1.- ORIGEN DE LA AUDITORIA

De conformidad al Plan de Trabajo Anual de la Auditoría Interna para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobada por Resolución Ministerial 660 de fecha 26 de octubre de 2021, en la cual se contempla la realización de la Auditoría Financiera al Nivel 100 – “Servicios Personales”.

### 2.- ALCANCE DE LA AUDITORIA

Revisión y Evaluación del Nivel 100 – “Servicios Personales” de los pagos realizados por el Ministerio de Industria y Comercio en el Objeto de Gasto 133 “Bonificaciones y Gratificaciones durante el periodo 2021. Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley de la Función Pública y el Reglamento interno, sobre ausencias no justificadas y asistencia irregular y permisos particulares.

Las observaciones del presente informe, son resultado del análisis de las documentaciones proveídas a esta auditoría, y cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de la Administración del Ministerio de Industria y Comercio.

Los estudios fueron realizados de acuerdo a las Normas de Auditoria aplicables y Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas. Estas requieren que las mismas sean planificadas y efectuadas a fin de obtener certeza razonable de que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que los procedimientos a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutados de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

### 3.- OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

#### 3.1. Objetivo General

- Controlar que todos los legajos cuenten con la documentación comprobatoria de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Verificar el cumplimiento de las Disposiciones Legales vigentes.

#### 3.2. Objetivos Específicos:

- La correcta imputación presupuestaria de los rubros de ingresos y gastos.
- Que la ejecución de egresos se realice en base al Plan Financiero Institucional.
- Que la ejecución de ingresos se realice a nivel de detalle por origen del ingreso.

Esc. *Janara Lezcano*  
Supervisora  
Auditoría Interna Institucional  
Ministerio de Industria y Comercio



Lic. *María Lucía Delgado Segovia*  
Directora General de Auditoría Interna  
Ministerio de Industria y Comercio



#### 4.- DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Esta auditoria contempla como muestra la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para proceder al pago en el objeto de Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" en concepto de Responsabilidad en el Cargo a funcionarios que cumplen funciones como Asesores, correspondiente al periodo 2021.

Asimismo se contempla la verificación del cumplimiento del Decreto N° 11783/2001 "Por cual se reglamenta el Artículo 59 de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública". Los registros de asistencia de funcionarios seleccionados como muestra.

Las resoluciones de descuentos realizados en el periodo 2021 por ausencias no justificadas, llegadas tardías y omisión del registro de entrada o salida y la verificación de los informes emitidos por la Dirección del Talento Humano sobre las ausencias no justificadas de funcionarios.

#### 5.- RESPONSABLES DEL AREA AUDITADA

- **Lic. Julio Vera Armoa:** Director General de Administración y Finanzas.
- **Lic. Fanny Carolina López Chávez:** Directora de la Dirección del Talento Humano.
- **Pablo Ybarra:** Jefe del Departamento de Administración del Personal.
- **Joaquín Lezcano:** Jefe de Departamento de Liquidación de Salarios y Complemento.

#### 6.- MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Nacional.
- ✓ Ley 1.535/1999 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00.
- ✓ Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".
- ✓ Ley N° 6.672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"
- ✓ Decreto N° 4.780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.672/21, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2021".
- ✓ Decreto N° 11.783/2001 "Por cual se reglamenta el Artículo 59 de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública"
- ✓ Resolución CGR N° 236/2020 "Por el cual se actualiza la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestario de ingresos y gastos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la Republica".
- ✓ Resolución N° 452/2021 "Por la cual se aprueban las guías básicas de soporte documentario de revisión por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Industria y Comercio, para las etapas de inicio del proceso de obligación contable, pagos y rendiciones de cuentas sujetos al control de la Contraloría General de la Republica y se deja sin efecto la Resolución N° 1.279 del 15 de noviembre de 2013".
- ✓ Resolución N° 102/2021 "Por la cual se establece el Proceso Administrativo, para la autorización y pago de "Bonificaciones y Gratificaciones", "Gratificaciones por Servicios Especiales y otros Gastos del Personal", a funcionarios permanentes, comisionados y personal Contratado del ministerio de industria y comercio, Para el ejercicio fiscal 2021.
- ✓ Resolución N° 114/2021 "Por la cual se autoriza a proceder a los pagos de Bonificaciones y Gratificación por servicios especiales a funcionarios permanentes, comisionados y al personal policial de este ministerio.
- ✓ Resolución N° 390/2021 "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de Bonificaciones y Gratificaciones y Otros Gastos del Personal a funcionarios permanentes, comisionados y personal contratados de este Ministerio y se Modifica parcialmente la Resolución N° 114/2021.

- ✓ Resolución MIC N° 34/2010 "Por el cual se Aprueba el Reglamento Interno del Ministerio de Industria y Comercio."
- ✓ Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual la Contraloría General de la Republica adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.
- ✓ Resolución CGR N° 147/19 "Por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015.
- ✓ Manual de Auditoria Gubernamental – MAGU.
- ✓ Otras Disposiciones legales relacionadas.
- ✓ Constitución Nacional.

## 7.- LIMITACIONES AL TRABAJO

- La falta de provisión oportuna en tiempo y forma de las documentaciones e informes solicitados, como así también los pedidos de reiteración realizados a la Dirección del Talento Humano, a fin de que remitan las documentaciones solicitadas, origino dificultades para la agilización de las tareas y el examen de los mismos por parte del equipo auditor y por ende un atraso en la culminación de la auditoria.
- El trabajo de esta auditoria no incluye una revisión integral de todas las operaciones que hacen al área auditada, el mismo fue realizado en base a una muestra aleatoria.
- Por tanto teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, no se ha podido realizar una verificación completa y precisa de todas las documentaciones establecidas como alcance de esta auditoría y en consecuencia ***el presente Informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias u observaciones que puedan contener o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.***

## 8.- PROCEDIMIENTOS

### Como parte de nuestro trabajo realizamos los siguientes procedimientos:

- ✓ Solicitud de Documentaciones y Selección de la muestra de Auditoria.
- ✓ Análisis de las documentaciones remitidas por la Dirección del Talento Humano.
- ✓ Verificar que el Registro de sus operaciones de ingresos y gastos se realice de acuerdo con los criterios técnicos contenidos en el Clasificador Presupuestario.
- ✓ Verificar las Obligaciones y Pagos corresponda con la entrega a satisfacción de los bienes y servicios contratados, en tiempo, calidad y condiciones.
- ✓ Verificación de la aplicación de medidas del Reglamento Interno sobre amonestaciones, multas y justificativos por ausencias.
- ✓ Control de reportes de asistencia y/o registros de marcación,
- ✓ Verificación del Cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el decreto que reglamenta el artículo 59 de la Ley N° 1626/2000 – Ley de la Función Pública.
- ✓ Verificación del Cumplimiento de las disposiciones legales que establece el pago de bonificaciones y gratificación a los funcionarios designados como asesores.
- ✓ Verificación de los Registro de Marcación y funciones del Personal Policial, comisionados al Ministerio de Industria y Comercio.

Esc. *Sandra Pezcano*  
Supervisora  
Auditoría Interna Institucional  
Ministerio de Industria y Comercio



*Maria Lucila Delgado Segovia*  
Directora General de Auditoría Interna  
Ministerio de Industria y Comercio



## 9.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GRUPO DE GASTOS 100

### 9.1.- PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL NIVEL 100 - SERVICIOS PERSONALES EN EL PERIODO FISCAL 2021.-

Tal como se observa en el Cuadro expuesto más abajo la participación del Nivel 100 en el Presupuesto Vigente del Ministerio de Industria y Comercio para el periodo 2021, es del 34.4%.

CUADRO I

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	% DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO	PLAN FINANCIERO	OBLIGADO	% OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	% PAGADO	DEUDA FLOTANTE	% DEUDA FLOTANTE
100	SERVICIOS PERSONALES	51.983.166.863	34,4%	51.983.166.863	43.613.975.613	84%	8.369.191.250	42.868.757.620	98%	745.217.993	2%

Fuente: Reportes SICO/SIAF

El monto asignado como presupuesto así como Plan Financiero fue de **Gs. 51.983.166.863** (Guaraníes Cincuenta y un mil novecientos ochenta y tres millones cientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y tres).

Al 31 de diciembre de 2021 se ejecutó el monto de **Gs. 43.613.975.613** (Guaraníes Cuarenta y tres mil seiscientos trece millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos trece), que representa el 84% del Presupuesto total asignado al Nivel 100.-

Se ha procedido a pagar **Gs. 42.868.757.620** (Guaraníes Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos veinte), que corresponde al 98% del total Obligado.

Quedando así como deuda flotante la suma de **Gs. 745.217.993** (Guaraníes Setecientos cuarenta y cinco millones doscientos diecisiete mil novecientos noventa y tres), que representa el 2% del monto total ejecutado

### 9.2.- MONTOS OBLIGADOS Y PAGADOS POR SUB-GRUPOS DE GASTOS DEL NIVEL 100 "SERVICIOS PERSONALES",

En el siguiente cuadro se visualiza el porcentaje de lo obligado y pagado por cada Sub-Grupo de Gastos del Nivel 100 - "Servicios Personales". Ver Cuadro II

CUADRO II

Grupo de Gasto	Sub Grupo	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligado	% Ejecución	Saldo Presupuestario	Pagado	Obligaciones Pendiente de Pagos
100	Servicios Personales		51.983.166.863	43.613.975.613	84%	8.369.191.250	42.868.757.620	745.217.993
	110	Remuneraciones Básicas	29.556.628.400	24.594.754.412	83%	4.961.873.988	23.875.571.245	719.183.167
	120	Remuneraciones Temporales	3.331.975.539	2.291.519.287	83%	1.040.456.252	2.289.844.039	1.675.248
	130	Asignaciones Complementarias	6.325.752.134	6.019.216.062	95%	306.536.072	5.995.385.264	23.830.798
	140	Personal Contratado	8.326.355.676	7.546.943.906	91%	779.411.770	7.546.415.126	528.780
	160	Remuneraciones por Servicios en el Exterior	3.104.792.496	2.047.725.735	66%	1.057.066.761	2.047.725.735	0
	190	Otros Gastos del Personal	1.337.662.618	1.113.816.211	83%	223.846.407	1.113.816.211	0

Fuente: CR19/EO6Z

En relación a la ejecución en el Nivel 100 "Servicios Personales", se visualiza que la mayor ejecución ha sido en el Sub-Grupo 130 - Asignaciones Complementarias, donde se ha ejecutado el 95% del presupuesto asignado.

Y la menor ejecución se ha realizado, en el sub-grupo 160 - Remuneraciones por Servicio en el Exterior, donde se ha obligado el 66% del presupuesto asignado al mismo.

Esc. Sandra Pezzano  
Supervisora  
Auditoría Interna Institucional  
Ministerio de Industria y Comercio



Lic. María Lucila Delgado Segovia  
Directora General de Auditoría Interna  
Ministerio de Industria y Comercio



### 9.3.- COMPOSICIÓN PRESUPUESTARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Analizamos la composición del Presupuesto asignado al Nivel 100 - "Servicios Personales", por Fuente de Financiamiento para el periodo 2021.

En el mismo se visualiza que la Fuente de Financiamiento F.F 10 - "Recursos del Tesoro", es el que posee mayor asignación con Gs. 38.439.053.486 (*Guaraníes Treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve millones cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis*) que representa el 74% del monto total asignado como presupuesto del nivel analizado. En el mismo grafico También se observa que la Fuente de Financiamiento 20, es el de menor asignación, solo representa el 4% del presupuesto. Ver Gráfico I

GRÁFICO I



### 9.4.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

En cuanto a la Ejecución Presupuestaria, teniendo en cuenta el monto ejecutado en cada objeto de gasto según la fuente de financiamiento, no así el porcentaje, se visualiza que el de mayor ejecución es la Fuente de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro.

Según se visualiza en el grafico teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución, la mayor ejecución sería la fuente de financiamiento 30, pero el presupuesto asignado a esta fuente es tres veces inferior al de la F.F. 10. - Recursos del Tesoro. Ver Gráfico II

GRÁFICO II



Esc. Sandra Lezcano  
Supervisora  
Auditoría Interna Institucional  
Ministerio de Industria y Comercio.



Lic. María Lucila Delgado Poggiolini  
Directora General de Auditoría Interna  
Ministerio de Industria y Comercio.



## 10.- DESARROLLO DEL EXAMEN

Con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales el equipo auditor realizó un análisis a partir de los informes remitidos y de las documentaciones presentadas como sustento del Nivel 100 "Servicios Personales", el cual se ha estructurado de los siguientes capítulos de acuerdo a los procesos desarrollados durante los trabajos:

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN
I	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A ASESORES – PERIODO 2021
II	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 11.783/2001 – QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 59 DE LA LEY N° 1626/00. -
III	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 1626/00, LA RESOLUCIÓN MIC N° 34/2010, SOBRE AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.
IV	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 1626/00, LA RESOLUCIÓN MIC N° 34/2010, SOBRE ASISTENCIA TARDÍA O IRREGULAR AL TRABAJO.
V	VERIFICACIÓN DE LOS REGISTROS DE MARCACIÓN Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PERSONAL POLICIAL COMISIONADO AL MIC.

### CAPITULO I

#### VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A ASESORES – PERIODO 2021

Hemos procedido a la verificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 4.780/2021, en su artículo 128 inciso a.5, que habla sobre el pago de Bonificación por Responsabilidad en el cargo de Nivel Superior y que establece cuanto sigue:

- a) Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior**  
*El pago en este concepto podrá ser asignado a quienes efectivamente ejercen cargos presupuestados que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en los OEE, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama aprobado y el Anexo del Personal para los casos nuevos por disposición legal correspondiente:*
- a.1) *Viceministros del Poder Ejecutivo, Presidentes, Directores y/o Titulares de las ED.*
  - a.2) *Síndicos de quiebras.*
  - a.3) *Síndicos de la CGR y Defensor Adjunto del Pueblo.*
  - a.4) *Jefes de Gabinetes y Secretarios Generales de las Entidades.*
  - a.5) *Directores Generales; Directores, Gerentes Generales; Gerentes; Auditores Internos Institucionales; Titulares de las Asesorías Jurídicas, abogados procuradores con representación legal de la Entidad y abogados dicumminantes; Coordinadores y Jefes de Departamentos de acuerdo a los cargos previstos expresamente dentro de la estructura y organigrama aprobado de las Entidades.*

Esc. *Sandra Lezcano*  
 Supervisora  
 Auditoría Interna Institucional  
 Ministerio de Industria y Comercio



*Lic. María Lucía Delgado Segovia*  
 Directora General de Auditoría Interna  
 Ministerio de Industria y Comercio





Procedimos a cotejar dicha disposición legal con la Resolución N° 102/2021 "Por la cual se establece el Proceso Administrativo, para la autorización y pago de "Bonificaciones y Gratificaciones", "Gratificaciones por Servicios Especiales y otros Gastos del Personal", a funcionarios permanentes, comisionados y personal Contratado del Ministerio de Industria y comercio, para el ejercicio fiscal 2021, y dispone lo siguiente sobre el punto en cuestión:

% de la remuneración básica (Sueldos + gastos de representación)	Cargos comprendidos dentro de las normas que establecen la estructura orgánica u organigrama Institucional
Hasta el Cincuenta por ciento (50%), para Ordenador de Gastos y habilitado pagador	Viceministros y/o Directores Generales, habilitados como ordenador de gasto alterno y/o habilitado pagador
Hasta el Treinta por ciento (30%), Resp. en el Cargo de Nivel Superior	Viceministros, Directores Generales, Directores Nacionales, Director de Proyectos, <del>Secretario General del Ministro</del> , Jefe de Gabinete Ministerial, Asesores de Gabinete y Secretario Privado del Gabinete.
Hasta el Veinticinco por ciento (25%), Resp. en el Cargo de Nivel Superior	Directores Generales Adjuntos, Directores, Coordinadores de Dirección General, Jefes de Gabinete de Viceministerios y Asesores de los Viceministerios.
Hasta el Veinte por ciento (20%), Resp. en el Cargo de Nivel Superior	Jefes de Departamento, Coordinadores de Dirección y Asesor Jurídico y/o Procuradores con Representación Legal.

Para un mejor análisis de lo mencionado hemos analizado las Resoluciones MIC N° 114/2021, N° 204/2021 y N° 390/2021, que corresponden a Resoluciones de Pago de Bonificación del Periodo 2021, así como las resoluciones de nombramiento de funcionarios como Asesores y se han encontrado las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 001 - OCI001.**

**INCONGRUENCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO DEL PGN 2021 Y LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 102/2021 SOBRE QUIENES PUEDEN SER BENEFICIADOS CON EL COBRO DE RESPONSABILIDAD EN EL CARGO DE AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN COMO ASESORES**

El Decreto N° 4.780/2021, establece que los funcionarios que ocupen cargos de *Asesores Jurídicos* pueden acceder al cobro por Responsabilidad en el Cargo. A los efectos del cumplimiento de la mencionada disposición legal procedimos a verificar la Resolución N° 102/2021 reglamentación interna emitida por la Institución para el pago de las Bonificaciones, donde visualizamos que no se ha redactado taxativamente lo determinado por el mencionado Decreto, ya que la Resolución interna dispone los pagos para Asesores de Gabinete, Asesores de los Viceministerios y Asesores Jurídicos, constatando así cargos de Asesores que no se encuentran establecidos en el Decreto que reglamenta el Presupuesto General de la Nación 2021.

➤ **Descargo de la Dependencia:**

La dependencia auditada no realizó el descargo sobre la observación señalada.

➤ **Evaluación del Descargo:**

La dependencia auditada no ha presentado descargo sobre el punto observado, en consecuencia se procede a **ratificar** la observación realizada

➤ **Recomendación.**

Al elaborar el reglamento interno, se debe tener en cuenta lo establecido en el Presupuesto General de la Nación para cada año fiscal sobre quienes pueden acceder al cobro de bonificaciones y gratificaciones.

Esc. *Sandra Lezcano*  
Supervisora  
Auditoría Interna Institucional  
Ministerio de Industria y Comercio



*Lidia*  
Dña. *Marcia Lucilla Delgado Segovia*  
Directora General de Auditoría Interna  
Ministerio de Industria y Comercio



**OBSERVACIÓN - HALLAZGO N° 001 - H001.**

**SE VISUALIZAN 10 (DIEZ) FUNCIONARIOS DESIGNADOS COMO ASESORES EN DISTINTAS AREAS QUE PERCIBIERON EN EL PERIODO 2021 BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO, DE LOS CUALES 7 (SIETE) NO SON ASESORES JURIDICOS.**

Analizado las resoluciones de designación en el cargo, se visualizan 10 (diez) funcionarios que fueron nombrados como Asesores y que percibieron bonificación en concepto de Responsabilidad en el cargo. De los mismos 7 (siete) no son Asesores Jurídicos, en contraposición a lo establecido en el Decreto 4.780/2021, que menciona sólo Asesores Jurídicos para el cobro de dicha bonificación. A continuación, se detallan los funcionarios que fueron designados como Asesores en las distintas áreas:

N°	Funcionario	Cargo	Observación
1	Jose Anibal Cuevas	Asesor Industrial	No se desempeña como Asesor Jurídico
2	Nathalia Silva Mierez	Asesora Jurídica de S.S.E.I. Asesora Industrial	Solo 1 (un) mes se desempeño como Asesora Jurídica, luego paso a ocupar el Cargo de Asesora Industrial
3	Carmelita Gallagher	Asesora Técnica	No se desempeña como Asesor Jurídico
4	Mariela Larisa Sanabria	Asesora Interina Unidad de Asesoría de Facilitación de Comercio	No se desempeña como Asesor Jurídico
5	Victor Acosta	Asesoría Técnica	No se desempeña como Asesor Jurídico
6	Andrea Fernandez	Asesora de Asesoría Técnica	No se desempeña como Asesor Jurídico
7	Jorge L. Gomez Boungermini	Asesor Jurídico SSEI	Corresponde el Pago ya que el mismo se desempeña como Asesor Jurídico
8	Albert Araujo	Asesor Interino de la Unidad de Asesoría Jurídica VUE	Es Asesor en la Unidad de Asesoría
9	Renato Damián Ibarrola	Asesor (Unidad de Asesoría Técnica)	No se desempeña como Asesor Jurídico
10	Carlos Sanabria Lanzoni	Asesor de la Unidad de Asesoría Técnica	No se desempeña como Asesor Jurídico

➤ **Descargo de la Dependencia:**

Atento a lo expuesto, para el pago de las Bonificaciones 2021 se ha tenido en cuenta el Nivel de Dirección al cual corresponden los cargos ocupados, dispuestos según Organigramas correspondientes; por tanto, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto, y la Resolución Reglamento Interno de Pago 2021, la escala de pagos se ha determinado en función al Nivel de Dirección que ostentan los cargos ocupados por los "Asesores".

No obstante, para el Ejercicio 2022 y en cumplimiento a los Dictámenes de la SFP ya mencionados, se ha dispuesto estrictamente el pago para aquellos funcionarios que efectivamente ejercen los cargos de Asesorías Jurídicas, o que estén designados como Directores o Directores Generales de Unidades de Asesorías en los niveles jerárquicos comprendidos en la estructura orgánica institucional.

➤ **Evaluación del Descargo:**

Teniendo en cuenta que la dependencia auditada informa que en el periodo 2022, ya no se procedió el pago de bonificación a los Asesores que no ocupaban los cargos de Asesorías Jurídicas, la observación realizada ha sido subsanada en el periodo 2022, por lo tanto esta Auditoría procede a **levantar** la observación señalada.

**OBSERVACIÓN - HALLAZGO Nº 002 - H002.**

**EN EL PERIODO 2021, SE PROCEDÍO A PAGAR BONIFICACIÓN EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD EN EL CARGO LA SUMA DE GS. 127.285.934 A FUNCIONARIOS QUE OCUPABAN EL CARGO DE ASESOR, PERO DICHS CARGOS NO CORRESPONDIAN CON ASESORIAS JURIDICAS.**

Tal y como mencionamos en puntos anteriores según el Decreto 4.780/2021 sólo los funcionarios designados como Asesores Jurídicos, podían percibir bonificación en concepto de Responsabilidad en el Cargo. Al analizar las Resoluciones que autorizan los pagos de dichas bonificaciones, se observa que se ha procedido a abonar la suma de Gs. 127.285.934 (Guaraníes Ciento veintisiete millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro) a funcionarios que se desempeñaban como Asesores Técnicos e Industriales, dicha clasificación no se encuentra establecida en el Decreto Reglamentario para el periodo 2021.

Nº	Funcionario	Cargo	Dependencia	Periodo Desde/hasta	Monto Autorizado	Total Percibido 2021
1	Jose A. Cuevas S.	Asesor Industrial	Viceministerio de Industria	01/01/21 al 11/01/21	1.033.087	1.033.087
	Nathalia Silva Mieréz	Asesora Industrial	Viceministerio de Industria	05/02/21 al 31/12/21	925.000	10.042.857
3	Carmelita Gallagher	Asesora Técnica	Viceministerio de Industria	01/01/21 al 30/06/21	1.425.000	18.810.000
				01/07/21 al 31/12/21	1.710.000	
4	Mariela L. Sanabria	Asesora Interina Unidad de Asesoría de Facilitación de	Viceministerio de Comercio	01/01/21 al 31/12/21	1.900.000	22.800.000
5	Victor Acosta	Asesor de la Asesoría Técnica	Mipymes	02/02/21 al 30/06/21	2.110.000	32.479.990
6	Andrea Fernandez	Asesora de Asesoría Técnica	Gabinete Técnico	01/04/21 al 30/06/21	1.480.000	6.840.000
				01/07/21 al 18/11/21	900.000	
9	Renato Ibarrola	Asesor de la Unidad de Asesoría Técnica	Viceministerio de Comercio y Servicios	01/04/21 al 31/12/21	2.940.000	26.460.000
10	Carlos Sanabria L.	Asesor de la Unidad de Asesoría Técnica	Viceministerio de Comercio y Servicios	01/04/21 al 31/12/21	980.000	8.820.000
<b>Monto Total pagado a Asesores que no se desempeñan como Asesores Jurídicos</b>					<b>127.285.934</b>	

➤ **Descargo de la Dependencia:**

Atento a lo expuesto, para el pago de las Bonificaciones 2021 se ha tenido en cuenta el Nivel de Dirección al cual corresponden los cargos ocupados, dispuestos según Organigramas correspondientes; por tanto, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto, y la Resolución Reglamento Interno de Pago 2021, la escala de pagos se ha determinado en función al Nivel de Dirección que ostentan los cargos ocupados por los "Asesores". No obstante, para el Ejercicio 2022 y en cumplimiento a los Dictámenes de la SFP ya mencionados, se ha dispuesto estrictamente el pago para aquellos funcionarios que efectivamente ejercen los cargos de Asesorías Jurídicas, o que estén designados como Directores o Directores Generales de Unidades de Asesorías en los niveles jerárquicos comprendidos en la estructura orgánica institucional.

➤ **Evaluación del Descargo:**

La dependencia auditada informa que en el periodo 2022, se procedió a pagar bonificación solo a aquellos Asesores que ocupan las Asesorías Jurídicas, en base al descargo realizado, se procede a **levantar** la observación señalada.

Sin embargo se sugiere que la Dirección General de Administración y Finanzas emita un parecer técnico sobre la situación acaecida con los pagos realizados en el periodo 2021.

Esc. *Sandra Bazcano*  
Supervisora  
Auditoría Interna Institucional  
Ministerio de Industria y Comercio



*Dr. María Lucía Delgado Segobia*  
Directora General de Auditoría Interna  
Ministerio de Industria y Comercio



**OBSERVACIÓN - HALLAZGO N° 003 - H003.**

**SE VISUALIZA QUE EN LA RESOLUCIÓN N° 204/21. SE HA ESTABLECIDO LA SUMA DE GS. 1.480.000 COMO BONIFICACIÓN EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD EN EL CARGO, DICHO MONTO CORRESPONDE AL 49% DEL SUELDO DEL FUNCIONARIO BENEFICIADO Y NO SE VISUALIZA LA MODIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN.**

Por Resolución N° 204/2021, se procedió a autorizar el pago de bonificación en concepto de Responsabilidad en el cargo a la funcionaria Andrea Fernández, por el monto de Gs. 1.480.000 (Un millón cuatrocientos ochenta mil), desde el 01/04/21 al 30/06/21.

Teniendo en cuenta que el sueldo de dicha funcionaria es de Gs. 3.000.000 (Guaraníes Tres Millones), el monto mencionado corresponde al 49% de su sueldo.

Al verificar los pagos realizados en el periodo 2021, se observa que solo se procedió a pagar en dicho periodo de tiempo la suma de Gs. 900.000 (Guaraníes Novecientos Mil), pero no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas por la Dirección del Talento Humano, la documentación que respalde la modificación de la Resolución N° 204/21 y autorice el pago de la suma de Gs. 900.000.-

➤ **Descargo de la Dependencia:**

Con relación a la observación realizado respecto al pago de Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo a la funcionaria Andrea Fernández, por encima del porcentaje establecido como tope (30%) máximo sobre el salario, se hace el siguiente descargo. Que si bien la Resolución N° 204/2021 autoriza el pago por un monto de Gs. 1.480.000, la misma no ha percibido dicha suma, atento a que se ha verificado a través de los controles realizados por el módulo Sinarh-Pago por Banco, que el importe a ser pagado sobrepasa el tope permitido; por tanto, se ha emitido la Res. N° 270/2021 que en su art. 9° modifica parcialmente el artículo 2° de la Res. N° 204/2021, rectificando el monto a la suma de Gs. 900.000, cuyo importe se ajusta a los topes establecidos por el Decreto Reglamentario de la Ley PGN 2021 y la Resolución de Reglamento Interno de Pago 2021.

Por tanto, no se han realizado pagos indebidos a la funcionaria Andrea Fernández, por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta documentos respaldatorios.

➤ **Evaluación del Descargo:**

Al momento del descargo se ha remitido la documentación que no ha sido visualizada durante el examen, por ende se ha subsanado lo observado y se procede a levantar la observación señalada.

**CAPITULO II**

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 11.783/2001 - QUE REGLAMENTA EL ARTICULO N° 59 DE LA LEY N° 1626/00.**

El Decreto N° 11.783 de fecha 05 de enero de 2001, que reglamenta el artículo 59 de la Ley N° 1.626 de la Función Pública, establece el horario de trabajo de los funcionarios públicos y menciona cuanto sigue:

Decreto N° 11783

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 59 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCION PUBLICA.-**

Asunción, 5 de enero de 2001

Esc. *Sandra Pezcano*  
Supervisora  
Auditoría Interna Institucional  
Ministerio de Industria y Comercio



*Maria Lucila Delgado Segovia*  
Directora General de Auditoría Interna  
Ministerio de Industria y Comercio



**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY  
DECRETA:**

Art. 1°.- Establecer como horario de trabajo diario para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde los 07:00 a 15:00 horas dando cumplimiento a la Ley 1626 de la FUNCIÓN PÚBLICA.

Para la verificación del cumplimiento de la disposición legal mencionada, se ha realizado la verificación del registro de marcación de una muestra seleccionada de funcionarios, para lo cual se ha solicitado a la Dirección del Talento Humano el listado de funcionarios que cuentan con un horario diferente a lo establecido en el Decreto, así como las disposiciones legales que respalden el horario diferenciado de cada funcionario. Según informes remitidos por la Dirección del Talento Humano, se han encontrado las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN - HALLAZGO Nº 004 - H004.**

**SE VISUALIZAN 31 (TREINTA Y UN) FUNCIONARIOS QUE NO CUMPLEN CON EL HORARIO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 11.783/2001.**

Se visualizan 31 funcionarios que no cumplen con el horario de 07:00 a 15:00 horas establecido en la disposición legal vigente.

De los 31 funcionarios que no cumplen con el horario legal establecido se realiza las siguientes observaciones sobre el horario de los mismos:

**OBSERVACIÓN - HALLAZGO Nº 005 - H005.**

**SE VISUALIZAN 21 (VEINTIÚN) FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN CON EL HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS**

Los funcionarios Gilda Arellaga, Edgar Ortellado, Federico Sosa, Monserrat Estigarribia, Luis Elías, Mariana Giménez, Sara Cáceres, Diana Centurión, Silvia Burgos, Alejandro Paniagua, Ivana Cardozo, Denise Trevisan, Maria Cecilia Cuevas, Ariel Sosa, Gilda Martínez, Francisco Nuñez, Mercedes Cuandú, Diego Pereira, Fátima Benítez, Luisa Paola Prantte y Gabriel Carrera, poseen un horario laboral diferente a lo establecido en la disposición legal, el horario laboral de los mismos es de 08:00 a 16:00 horas.

**OBSERVACIÓN - HALLAZGO Nº 006 - H006.**

**SE VISUALIZA 6 (SEIS) FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN CON EL HORARIO DE 07:30 A 15:30 HORAS**

Se visualiza que los funcionarios Carolina Rodríguez, Liza Ayala, Flora Speratti, Maria del Carmen Cajé, Rodney Apodaca, Carlos Perez, tienen un horario diferenciado de 07:30 a 15:30 hs.

**OBSERVACIÓN - HALLAZGO Nº 007 - H007.**

**SE VISUALIZA 2 (DOS) FUNCIONARIOS CUMPLEN CON EL HORARIO DE 06:00 A 14:00 HORAS**

Se visualiza que los funcionarios Juana de Dios Bustamante y Carmelo Villalba, tienen un horario diferenciado de 06:00 a 14:00 horas.

**OBSERVACIÓN - HALLAZGO Nº 008 - H008.**

**SE VISUALIZA 1 (UN) FUNCIONARIO QUE CUMPLE CON EL HORARIO DE 06:30 A 14:30 HORAS**

Se visualiza que la funcionaria Noelia Torales, tiene un horario laboral diferenciado de 06:30 a 14:30 horas.

**OBSERVACIÓN - HALLAZGO Nº 009 - H009.**

**SE VISUALIZA 1 (UN) FUNCIONARIO QUE CUMPLE CON EL HORARIO DE 08:30 A 16:30 HORAS**

Se visualiza que la funcionaria Gladys Raquel Palacios, tiene un horario laboral diferenciado de 08:30 a 16:30 horas.

Esc. *Sandra Pezcano*  
Supervisora  
Auditoría Interna Institucional  
Ministerio de Industria y Comercio



*María Lucita Delgado Segovia*  
Directora General de Auditoría Interna  
Ministerio de Industria y Comercio



**OBSERVACIÓN - HALLAZGO N° 010 - H010.**

**NO SE VISUALIZA NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE RESPALDE EL HORARIO DIFERENCIADO DE LOS 31 FUNCIONARIOS.**

Se ha solicitado a la Dirección del Talento Humano las disposiciones legales que respalde el horario diferenciado de los 31 funcionarios mencionados, pero no se ha remitido a esta Dirección General, ninguna documentación respaldatoria.

➤ **Descargo de la Dependencia sobre las Observaciones H004 - H005 - H006 - H007 - H008 - H009 - H010.-**

En relación a este punto, si bien el Decreto N° 11.783/2001, en su Artículo 1° establece como horario de trabajo para los funcionarios de los OEE, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 horas, el mismo Decreto en sus artículos 2° y 3° faculta a las dependencias del Poder Ejecutivo que fijen horarios en concordancia a las necesidades del servicio que prestan y a la naturaleza de la actividad que cumplen sus funcionarios.

- Decreto N° 11.783/2001, Artículo 2°: "Las dependencias del Poder Ejecutivo podrán fijar horas extraordinarias de trabajo acorde a la naturaleza de las mismas en las condiciones previstas en el Artículo 59 de la Ley N° 1626/2000".

- Decreto N° 11.783/2001, Artículo 3°: "Las instituciones que cumplen una función de interés social inmediato y que por la naturaleza del trabajo que realizan no puede regirse por el horario general establecido en el presente decreto podrán fijar horarios especiales de trabajo, fuera del horario general, inclusive los días sábados y feriados hasta cubrir las cuarenta horas semanales conforme con lo previsto en el Artículo 59 primera parte de la citada ley incluidas las horas extraordinarias, atendiendo a las necesidades del servicio que presten y a la naturaleza de la actividad que cumplan".

Siguiendo la misma línea, la Resolución N° 34/2010, "Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Ministerio de Industria y Comercio", en su artículo 3° párrafo segundo, dispone: "...Todos aquellos casos que requieran un horario especial por razones de mejor servicio o cuestiones excepcionales deberán ser solicitados a la Dirección de Recursos Humanos, por escrito con el visto bueno del Superior Jerárquico. Ante la negativa del Superior Jerárquico en relación al visto bueno, éste deberá fundar por escrito la misma".

En tal sentido, la Dirección del Talento Humano, ha realizado el cambio de horario de los funcionarios, conforme a las disposiciones legales vigentes, sin más trámites. Se adjunta documentos respaldatorios de cambio de horario.

➤ **Evaluación del Descargo:**

Los artículos establecidos en el Decreto 11.783/2011, y que hace referencia la dependencia auditada, habla sobre las instituciones, la disposición legal solo faculta a toda la institución a la modificación del horario, no hace referencia a que la misma pueda ser aplicada a casos particulares. Pero teniendo en cuenta el descargo realizado por la dependencia auditada y las documentaciones presentadas que respaldan la modificación del horario de trabajo de los funcionarios mencionados, según lo establecido en la Resolución N° 34/2010 - Reglamento Interno, procedemos a **levantar** la observación realizada.

### CAPITULO III

#### VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 1626/00, LA RESOLUCIÓN MIC N° 34/2010, SOBRE AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.

La ley N° 1626/2000, establece cuanto sigue con respecto a la ausencia injustificada

Artículo 68.- Serán faltas graves las siguientes:

- a) ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre;

Y la Resolución N° 34/2010 – “Que aprueba el Reglamento Interno”, establece sobre el mismo punto:

Art. 6°.-

Tres faltas consecutivas o cinco alternadas en un mes, sin justificación, harán pasible al funcionario de sumario administrativo, previo informe de la Dirección de Recursos Humanos, sin más trámite. El plazo para justificar las ausencias es de 48 horas de producida la misma, dicho plazo es improrrogable.

De las disposiciones legales mencionadas se desprende la siguiente observación:

#### **OBSERVACIÓN – HALLAZGO N° 011 – H011.**

#### **INCONGRUENCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 1626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MIC N° 34/2010, SOBRE AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.**

La Ley N°1626, establece que se consideran faltas graves más de 3 (tres) ausencias consecutivas o 5 (Cinco) alternadas en el mismo trimestre, pero al verificar el reglamento interno sobre el mismo punto se visualiza una incongruencia, debido que en el reglamento interno, se consideran 3 (tres) ausencias consecutivas o 5 (cinco) alternadas en el mismo mes a fin de que el funcionarios sea pasible de un sumario administrativo.

#### ➤ **Descargo de la Dependencia:**

Dicha incongruencia se encuentra subsanada en la reformulación del reglamento Interno Institucional, cuyo proceso se halla a la espera de la firma del acta de acuerdo entre los miembros de la Comisión Revisora Técnica Institucional del Ministerio de Industria y Comercio, aprobado por Resolución MIC N° 562/2022, con la cual se procederá a elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para la rúbrica del acto administrativo correspondiente, y posterior remisión a la Secretaría de la Función Pública, para su homologación.

#### ➤ **Evaluación del Descargo:**

A la fecha de realización del examen de Auditoría, se encontraba vigente la Resolución N° 34/2010 – Reglamento Interno del MIC, por lo que la observación se realiza sobre una disposición legal vigente. El hecho de estar elaborando una nueva reglamentación no subsana la observación señalada debido que la misma aún es un proyecto y no se encuentra vigente. En base al descargo efectuado, procedemos a **ratificar** la presente observación. Una vez emitido y entrado en vigencia en la institución el nuevo reglamento interno se subsanará la observación realizada

#### ➤ **Recomendación:**

Proseguir con los trámites administrativos a fin de emitir un nuevo reglamento interno aprobado y homologado por la SFP.

Esc. *Sandra*  
**Sandra Bezcano**  
Supervisora  
Auditoría Interna Institucional  
Ministerio de Industria y Comercio



*Maria Lucila Delgado Segovia*  
**Maria Lucila Delgado Segovia**  
Directora General de Auditoría Interna  
Ministerio de Industria y Comercio



**CAPITULO IV**

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 1626/00, Y LA RESOLUCIÓN MIC N° 34/2010, SOBRE ASISTENCIA TARDÍA O IRREGULAR AL TRABAJO.**

La Ley de la Función Pública establece como una de las faltas leves lo siguiente:

**Artículo 66.- Serán consideradas faltas leves las siguientes:**

- a) asistencia tardía o irregular al trabajo;
- b) negligencia en el desempeño de sus funciones;
- c) falta de respeto a los superiores, a los compañeros de trabajo o al público; y,
- d) ausencia injustificada.

Y para dichas faltas serán aplicadas las siguientes sanciones:

**Artículo 67.- Serán aplicadas a las faltas leves las siguientes sanciones disciplinarias:**

- a) amonestación verbal;
- b) apercibimiento por escrito; y
- c) multa equivalente al importe de uno a cinco días de salario.

También debe tenerse en cuenta que, en la Ley se establece como falta grave, la reiteración o reincidencia de faltas leves, objeto de análisis en este capítulo, tal como se observa en el Artículo 68, inciso d):

**Artículo 68.- Serán faltas graves las siguientes:**

- a) ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre;
- b) abandono del cargo;
- c) incumplimiento de una orden del superior jerárquico, cuando ella se ajuste a sus obligaciones;
- d) reiteración o reincidencia en las faltas leves;

De la verificación de las disposiciones legales vigentes y las documentaciones remitidas por la Dirección del Talento Humano, se ha visualizado las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN - HALLAZGO N° 012 - H012.**

**SE VISUALIZAN 24 (VEINTICUATRO) FUNCIONARIOS QUE EN EL PERIODO 2021, INCURRIERON EN FALTAS LEVES Y NO FUERON APLICADAS LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.**

Verificadas las Resoluciones de Descuentos del Periodo 2021, se constató que 24 (veinticuatro) funcionarios presentaron asistencia tardía e irregular al trabajo, al respecto no se visualizó la aplicación de ninguna sanción por las reiteradas llegadas tardías a los mismos.

A continuación se detalla la lista de los funcionarios, así como la cantidad de llegadas tardías y ausencias injustificadas acumuladas en el periodo 2021

N°	Funcionario	TOTALES			Cantidad de Meses en que se registra Asistencia Irregular
		Ausencia No Justificada	Llegadas Tardías	No marco Entrada / Salida	
1	Juan Cabral	23	44	2	12 meses
2	Martha Garcia Alves	18	57	1	11 meses
3	Sergio Marin	0	72	0	10 meses
4	Gladys Raquel Palacios	0	80	0	9 meses
5	Julio Cesar Irala	0	65	0	8 meses
6	Rodney Apodaca	7	54	1	8 meses
7	Cesar Enrique Benitez	0	42	1	8 meses
8	Miguel Zarate	0	47	0	7 meses
9	Mercedes Zorrilla	0	36	0	7 meses
10	Enrique González	0	39	0	7 meses

Esc. *Sandra Pezcano*  
Supervisora  
Auditoría Interna Institucional  
Ministerio de Industria y Comercio



*Lic. María Lucila Delgado Sepúlveda*  
Directora General de Auditoría Interna  
Ministerio de Industria y Comercio





N°	Funcionario	TOTALES			Cantidad de Meses en que se registra Asistencia Irregular
		Ausencia No Justificada	Llegadas Tardías	No marco Entrada / Salida	
11	Juan Carlos Torres	0	30	0	6 meses
12	Agustina Mendez	3	28	0	6 meses
13	Juan Damlan Ayala	1	23	0	5 meses
14	Isabelino Acosta	1	22	0	5 meses
15	Nestor Ruiz	1	18	0	5 meses
16	Diana Centurión	0	51	0	4 meses
17	María del Carmen Cajé	0	37	0	4 meses
18	Juan Antonio Paredes	0	18	0	4 meses
19	Paola Prantte	0	14	0	3 meses
20	Dora Dure	0	14	0	3 meses
21	Ingrit Golburu	0	16	0	3 meses
22	Soledad Aquino	0	17	0	3 meses
23	Gustavo Monges	0	17	0	3 meses
24	Elizabeth Yegros	0	23	0	3 meses

En el listado que antecede se observa que los funcionarios detallados, en reiteradas ocasiones han registrado llegadas tardías a la Institución. Por ejemplo la funcionaria Gladys Raquel Palacios, en el periodo 2021 ha registrado 80 llegadas tardías distribuidas en 09 meses. En el caso del funcionario Juan Cabral y Martha García, en el periodo 2021, se le han instruido sumarios administrativos por ausencias injustificadas, pero no se visualiza ninguna sanción por llegadas tardías y/o asistencia irregular.

En el Reglamento Interno no se prevé sanciones por asistencia irregular, ni tampoco se encuentra descripto los mismos como faltas leves, pero al existir una Ley que por orden de prelación es superior al Reglamento Interno, dichas situaciones deben ser contempladas, debido que el comportamiento de dichos funcionarios es reiterativo, y no se ha tomado ninguna medida al respecto por parte de la Dirección del Talento Humano, para que dicha situación no vuelva a ocurrir.

➤ **Descargo de la Dependencia:**

Si nos centramos en el título de esta Observación (Hallazgo N° 012 – H012) "...incurrieron en faltas leves y no fueron aplicadas las sanciones correspondientes" y el párrafo 3ro. de la misma observación "...no se visualiza ninguna sanción por llegadas tardías y/o asistencia irregular", en forma taxativa, dichas afirmaciones son totalmente erróneas, ya que si los 24 (veinticuatro) funcionarios figuran en las resoluciones de descuentos del Ejercicio Fiscal 2021, resulta evidente que la condición necesaria para estar en la nómina de una resolución que autoriza el descuento de haberes, es justamente ser pasible de la aplicación de una sanción por la comisión de faltas leves, a lo que esta Dirección General ha dado cumplimiento en forma puntual. Así también, se ha dado cumplimiento a las notificaciones a través del sistema TRA, en forma automática por cada llega tardía que incurre los funcionarios. Se adjunta documentos respaldatorios de notificaciones y resoluciones de descuentos.

➤ **Evaluación del Descargo:**

Los descuentos aplicados por las llegadas tardías, son justamente eso "DESCUENTOS", por el tiempo que los mismos llegaron tarde y no han trabajado. La Resolución solo establece y autoriza el descuento de haberes a funcionarios por llegadas tardías, salidas anticipadas y/o ausencias injustificadas, en ninguna parte de la disposición legal hace referencia que las mismas sean sanciones por faltas leves.

Esc. Sandra Peccano  
Supervisora  
Auditoría Interna Institucional  
Ministerio de Industria y Comercio



Dr. María Quirós Delgado Segovia  
Subdirectora General de Auditoría Interna  
Ministerio de Industria y Comercio



➤ **Evaluación del Descargo:**

La Ley de la Función Pública, establece taxativamente la Llegada Tardía y/o la Asistencia Irregular al lugar del trabajo como falta Leve, y también se encuentran establecidas las sanciones que van desde apercibimiento oral hasta multa equivalente de 1 a 5 días de salario.

Estas sanciones no fueron impuestas a dichos funcionarios, solo se procedió a realizar el descuento por el tiempo no trabajado. Además hay que tener en cuenta que la reiteración o reincidencia de faltas leves corresponde ya a faltas graves, y en la nómina detallada de los funcionarios se observa la reiteración de estas faltas leves. Por tanto en base al descargo realizado, se procede a **ratificar** la observación

➤ **Recomendación:**

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Función Pública.

**CAPITULO V**

**VERIFICACIÓN DE LOS REGISTROS DE MARCACIÓN Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PERSONAL POLICIAL COMISIONADO AL MIC.**

Para analizar el punto mencionado se ha solicitado para el efecto a la Dirección del Talento Humano información y documentación de respaldo sobre los siguientes puntos:

- Listado del personal policial comisionado al Ministerio de Industria y Comercio en el periodo 2021.
- Horario de jornada laboral de los mismos en el periodo 2021.
- Dependencia y funciones que prestaron los mismos en el periodo 2021.
- Informar cómo se realiza el registro de marcación del personal policial.
- Registro de Marcación del Mes de Septiembre 2021, del personal policial.

De la Información y documentación de respaldo solicitado, se desprende la siguiente observación:

**OBSERVACIÓN - HALLAZGO N° 013 - H013.**

**LA DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO, NO HA REMITIDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO SOLICITADO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, POR LO QUE NO SE PUDO VERIFICAR LA EXISTENCIA DE HALLAZGOS O DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO.**

➤ **Descargo de la Dependencia:**

En relación con este punto, la Dirección del Talento Humano, ha remitido el Memorándum DTH N° 776/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, que contiene toda la información y documentación de respaldo solicitado en su oportunidad por la Dirección General de Auditoría Interna. Se adjunta documentos respaldatorios.

➤ **Evaluación del Descargo:**

La presentación de los legajos solicitados para su verificación ha sido extemporánea, dicha solicitud se ha realizado en fecha 28/09/2022, y se le otorgó un plazo de 2 días para la presentación de lo solicitado, pero la Dirección del Talento Humano ha remitido recién en fecha 18/11/2022 lo solicitado, 35 días hábiles después de vencido el plazo otorgado, por lo que ya no se procedió a la verificación de los mismos. En base al descargo efectuado, nos ratificamos en la presente observación.

➤ **Recomendación:**

Remitir todas las documentaciones solicitadas por la Dirección General de Auditoría, a fin de realizar el control de las mismas, en forma oportuna y completa.

Esc. *Sandra Lezcano*  
Supervisora  
Auditoría Interna Institucional  
Ministerio de Industria y Comercio



*Lic. María Lucila Delgado Segovia*  
Directora General de Auditoría Interna  
Ministerio de Industria y Comercio



## 11.- RESUMEN DE HALLAZGO Y OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

**CONTROL INTERNO N° 001:** El Decreto N° 4.780/2021, establece que los funcionarios que ocupen el cargo de **Asesores Jurídicos** son los que pueden acceder al cobro por Responsabilidad en el Cargo. Pero al verificar la Resolución N° 102/2021, emitida por el MIC, se visualiza que no han copiado taxativamente lo establecido en el Decreto Reglamentario al momento de reglamentar el pago de las Bonificaciones ya que en la Resolución mencionada se visualiza que han establecido el pago para Asesores de Gabinete, Asesores de los Viceministerios y Asesores Jurídicos. Y dicha clasificación no se encuentra establecida en la disposición legal mencionada.

**HALLAZGO N° 011:** La Ley N°1626, establece que se consideran faltas graves más de 3 (tres) ausencias consecutivas o 5 (Cinco) alternadas en el mismo trimestre, pero al verificar el reglamento interno sobre el mismo punto se visualiza una incongruencia, debido que en el reglamento interno, se consideran 3 (tres) ausencias consecutivas o 5 (cinco) alternadas en el mismo mes a fin de que el funcionarios sea pasible de un sumario administrativo.

**HALLAZGO N° 012:** Verificadas las Resoluciones de Descuentos del Periodo 2021, se constató que 24 (veinticuatro) funcionarios presentaron asistencia tardía e irregular al trabajo, al respecto no se visualizó la aplicación de ninguna sanción por las reiteradas llegadas tardías a los mismos.

**HALLAZGO N° 013:** La Dirección del Talento Humano, no ha remitido la información y documentación de respaldo solicitado para llevar a cabo los trabajos de auditoria, por lo que no se pudo verificar la existencia de hallazgos o debilidades de control interno.

## 12.- CONCLUSIÓN

De las verificaciones realizadas concluimos que: Existen hallazgos y debilidades de Control Interno en cuanto a las documentaciones de respaldo mencionados en el punto 10) DESARROLLO DEL EXAMEN del presente Informe.

## 13.- RECOMENDACIÓN GENERAL

Realizar las acciones correctivas a fin de regularizar las debilidades observadas en el presente examen, dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales reglamentarias vigentes.

  
Esc. Sandra Bezcano  
Supervisora  
Auditoría Interna Institucional  
Ministerio de Industria y Comercio



  
Dra. María Lucila Delgado Segovia  
Directora General de Auditoría Interna  
Ministerio de Industria y Comercio



## 14.- PLAN DE MEJORAMIENTO

Se Deberá presentar en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, el Plan de Mejoramiento Funcional, sobre cada observación realizada, estableciendo cronograma y responsables del cumplimiento y seguimiento, y elevarlo a la Dirección General de Auditoría Interna.

El Plan de Mejoramiento Funcional presentado, será previamente evaluado por parte de esta Auditoría antes de la implementación, con el fin de verificar la razonabilidad de la misma, constatando si se han detectado y analizado las causas que las motivaron, la coherencia de las acciones programadas y si las mismas han de contribuir para subsanarlas.

**Es nuestro informe.**

  
**C.P. Susana Balbuena**  
Auditora  
Dirección de Auditoría Financiera



  
**Esc. Sandra Lezcano**  
Supervisora  
Dirección de Auditoría Financiera

  
**Lic. María Lucila Delgado Segovia**  
Directora General  
Dirección General de Auditoría Interna

